

## MINISTERIO DE DEFENSA

**3137** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución 432/38061/1999, de 25 de enero, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada (acceso libre).*

Advertida errata en la inserción de la Resolución 432/38061/1999, de 25 de enero, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada (acceso libre), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5061, segunda columna, en el punto tercero, donde dice: «... el día 25 de marzo de 1999,...», debe decir: «... el día 17 de marzo de 1999,...».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**3138** *ORDEN de 25 de enero de 1999 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Intervención General de la Seguridad Social).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Intervención General de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en su artículo 40.1, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el mismo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social en servicio activo o en cualquier

situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los Periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, de los Ministerios y organismos que se enumeran en el anexo VII.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid:

a) Con la salvedad que se expone en el siguiente apartado, podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que presten servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo o reserva en alguna de las provincias que se enumeran en el anexo VIII, sólo podrán participar solicitando puestos situados dentro de la provincia en la que estén destinados.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar vacantes del anexo I adscritas a los grupos B y C, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos B y C comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias y de transporte aéreo y meteorología.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un departamento ministerial, en defecto de aquella, o si les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter fijo.

A este respecto, se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría

de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de Entidades Gestoras adscritas a otros departamentos.

5. Los funcionarios transferidos o traslados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

6. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 29, puntos 3.c) y d) de la Ley 30/1984 (excedencia por interés particular y por agrupación familiar, respectivamente), sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. Los funcionarios en la situación de excedencia incentivada prevista en el artículo 29.7 de la Ley 30/1984 sólo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que les fue concedida.

8. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos y a aquéllos que estén en situación de servicios especiales que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, alternativamente, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

9. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les será de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que, permaneciendo en dicha situación, hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 4, será la correspondiente a la de la finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido.

10. Los funcionarios en situación de expectativa de destino, si bien no tienen reserva de puesto de trabajo, se les considerará a efectos de la valoración de méritos el último puesto de trabajo desempeñado y desde el que pasaron a esa situación.

11. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando todos los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan. Si no lo hiciesen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

12. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el departamento al que se encuentren adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales si se trata de Cuerpos dependientes de este departamento.

Tercera.

#### A) Consideraciones generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, y en excedencia voluntaria por interés particular, se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeña, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho grupo. En caso contrario se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo en que están excedentes y desde el cual participen.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### B) Baremo:

1. Primera fase. Méritos generales: Puntuación máxima: 60 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal: Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Nueve puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel de puesto solicitado: Ocho puntos.

#### 1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto a que se concursa: Siete puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto a que se concursa: 10 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel comprendido entre el 16 y el 21, ambos inclusive: Ocho puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al 16: Cinco puntos.

1.2.2 Por la experiencia en el desempeño de puestos en los setecientos veinte días inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Por cada treinta días completos de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social: 0,833 puntos.

Por cada treinta días completos de desempeño de puestos en Unidades de Intervención y/o Contabilidad de la Administración del Estado y Comunidades Autónomas o en entidades u organismos de ellos dependientes: 0,416 puntos.

Por cada treinta días completos de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social (excluidos los de la Intervención General): 0,208 puntos.

Los méritos de este apartado 1.2.2 deberán ser acreditados en el anexo V, junto con los méritos específicos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la supe- ración o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento indicados en el anexo II de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de un punto por cada trescientos sesenta días de servicios en la Administración, hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase. Méritos específicos: Puntuación máxima: 40 puntos.

La puntuación máxima se designará conforme determine la Comisión de valoración, teniendo en cuenta los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo V, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, identificados en el anexo II, y que deberán ser acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

3. Puntuación mínima: Para la adjudicación del puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se

haya superado la puntuación mínima exigida: 10 puntos en la primera fase y 15 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Cuarta.—Los méritos generales y los específicos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y estos últimos se acreditarán documentalmente mediante las oportunas certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido en derecho.

Los periodos de prácticas no se computarán como trabajo efectivo. Los días correspondientes al plazo posesorio transcurridos entre el cese en el anterior destino y la toma de posesión en el nuevo, se considerarán como prestados efectivamente en el nuevo puesto de trabajo.

1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo IV de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicio Común de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores provinciales o Interventores territoriales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los Servicios Periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d) y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones: Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala, Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3.a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando esta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.

1.5 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas, deberán ser alegados por los concursantes en el anexo V.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios.

Los funcionarios que se acojan a este punto deberán agrupar los puestos que condicionen en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al excelentísimo señor Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Intervención General de la Seguridad Social (calle Valenzuela, 5, 28007 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes incluidos en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con el/los puesto/s solicitado/s.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44, punto 1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el orden en él expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursó.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Subdirectora general de Organización, Planificación y Gestión de Recursos de la Intervención General de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.

Cinco funcionarios designados por la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión de valoración, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de valoración podrá solicitar la incorporación a los trabajos de valoración de otros expertos que colaborarán en calidad de Asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los Organos Técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo inferior a dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta

el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos tendrán derecho mientras duren las citadas situaciones a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reintegro al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 26 de junio de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Juan Carlos Aparicio Pérez.

## ANEXO I

### Relación de los puestos que se convocan

Número de orden	Código puesto	Número RPT	Centro de destino y denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico — Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
1	758	112	<i>Intervención Territorial de Albacete. INSALUD. Acumulación: Hospital Comarcal de Hellín y CAP Admón. 1 de Albacete</i> Código: C222520002001 Ayudante Auditoría Hospital .....	1	Albacete .....	22	405.696	B/C	EX11
2	758	003	<i>Complejo Hospital General de Albacete</i> Código: C222520102001 Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Albacete .....	22	405.696	B/C	EX11
3	758	113	<i>Intervención Territorial de Baleares. INSALUD. Acumulación: Hospital «Verge del Toro» y CAP Admón. 2 de Mahón, Servicio Especial de Urgencias y CAP Admón. 3 de P. de Mallorca</i> Código: C222320007001 Ayudante Aditoría Hospital .....	2	P. de Mallorca (Baleares) ....	22	405.696	B/C	EX11
4	758	002	<i>Hospital «Can Mises» de Ibiza y CAP Admón. 4 de Ibiza</i> Código: C222320107260 Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Ibiza (Baleares) .....	22	405.696	B/C	EX11

Número de orden	Código puesto	Número RPT	Centro de destino y denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico — Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
5	758	002	<i>Hospital «Santiago Apóstol» de Miranda de Ebro. Burgos</i> Código: C222520109404 Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Miranda de Ebro (Burgos) ...	22	405.696	B/C	EX11
6	758	002	<i>Hospital «Santos Reyes» de Aranda de Duero. Burgos</i> Código: C222520209034 Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Aranda de Duero (Burgos) ...	22	405.696	B/C	EX11
7	758	003	<i>Hospital «General Yagüe» de Burgos</i> Código: C222520309001 Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Burgos .....	22	405.696	B/C	EX11
8	758	003	<i>Hospital General y Universitario de Guadalajara</i> Código: C222620119001 Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Guadalajara .....	22	405.696	B/C	EX11
9	758	002	<i>Hospital de Barbastro de Huesca</i> Código: C222620222176 Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Barbastro (Huesca) .....	22	405.696	B/C	EX11
10	758	003	<i>Hospital «Virgen Blanca» (Complejo). León</i> Código: C222620224001 Ayudante Aditoría Hospital .....	2	León .....	22	405.696	B/C	EX11
11	758	003	<i>Complejo Hospitalario «San Millán-San Pedro». La Rioja</i> Código: C222520126001 Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Logroño (La Rioja) .....	22	405.696	B/C	EX11
12	758	124	<i>Intervención Territorial de Madrid. INSALUD. Acumulación: Hospital de la Fuenfría (Cercedilla), Instituto Carlos III y Servicio Especial de Urgencias</i> Código: C222120028001 Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Madrid .....	22	405.696	B/C	EX11
13	758	003	<i>Hospital «Príncipe de Asturias» de Alcalá de Henares y CAP Admón. 24 (Área III). Madrid</i> Código: C222120228025 Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Alcalá de Henares (Madrid) ..	22	405.696	B/C	EX11
14	758	003	<i>Hospital «La Paz» y CAP Admón. 7 (Área V). Madrid</i> Código: C222120528001 Ayudante Aditoría Hospital .....	4	Madrid .....	22	405.696	B/C	EX11
15	758	003	<i>Hospital «Ramón y Cajal» y CAP Admón. 8 (Área IV). Madrid</i> Código: C222120628001 Ayudante Aditoría Hospital .....	4	Madrid .....	22	405.696	B/C	EX11
16	758	003	<i>Hospital «12 de Octubre» y CAP Admón. 11 (Área XI). Madrid</i> Código: C222120728001 Ayudante Aditoría Hospital .....	4	Madrid .....	22	405.696	B/C	EX11
17	758	003	<i>Clínica «Puerta de Hierro», Hospital Clínica del Trabajo y CAP Admón. 6 (Área VI). Madrid</i> Código: C222120828001 Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Madrid .....	22	405.696	B/C	EX11

Número de orden	Código puesto	Número RPT	Centro de destino y denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico — Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
18	758	003	<b>Complejo Hospitalario Móstoles-Alcorcón y CAP Admón. 25 (Área VIII). Madrid</b> Código: C222120928450 Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Móstoles (Madrid) .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Hospital Central de la Cruz Roja. Madrid</i> Código: C222121028001						
19	758	003	Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Madrid .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Hospital Princesa y CAP Admón. 2 (Área II). Madrid</i> Código: C222121128001						
20	758	003	Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Madrid .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Hospital «Virgen de la Torre», CAP. Admón. 1 (Área I) y Lavandería Hospitalaria Central. Madrid</i> Código: C222121228001						
21	758	003	Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Madrid .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Hospital «Santa Cristina» de Madrid</i> Código: C222121328001						
22	758	003	Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Madrid .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Hospital del Niño Jesús de Madrid</i> Código: C222121428001						
23	758	003	Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Madrid .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Hospital «Virgen de La Arrixaca». Murcia</i> Código: C222320130001						
24	758	003	Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Murcia .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Intervención Territorial de Asturias. INSALUD. Acumulación: Hospital «Álvarez Buylla» de Mieres, Hospital Carmen y S. Ochoa de Cangas de Narcea, CAP Admón. 12 de Mieres, CAP de Cangas de Narcea y CAP de Arriondas</i> Código: C222320033001						
25	758	115	Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Oviedo (Asturias) .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Hospital Central de Asturias (Complejo) y CAP Admón. 2 de Oviedo. Asturias</i> Código: C222320133001						
26	758	003	Ayudante Aditoría Hospital .....	3	Oviedo (Asturias) .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Hospital de Cabueñes de Gijón y CAP Admón. 5 de Gijón. Asturias</i> Código: C222320233240						
27	758	003	Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Gijón (Asturias) .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Hospital «San Agustín» de Avilés, Hospital Comarcal de Jario de Coaña, CAP Admón. 3 de Avilés y CAP de Jario. Asturias</i> Código: C222320433041						
28	758	003	Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Avilés (Asturias) .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Intervención Territorial de Salamanca. INSALUD. Acumulación: Hospital «Virgen de Castañar» de Béjar y CAP Admón. 4 de Salamanca</i> Código: C222520037001						
29	758	112	Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Salamanca .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Hospital «Virgen de la Vega» (Complejo). Salamanca</i> Código: C222520137001						
30	758	003	Ayudante Aditoría Hospital .....	3	Salamanca .....	22	405.696	B/C	EX11
			<i>Hospital Comarcal de Laredo. Cantabria</i> Código: C222420139170						
31	758	003	Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Laredo (Cantabria) .....	22	405.696	B/C	EX11

Número de orden	Código puesto	Número RPT	Centro de destino y denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico — Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
32	758	003	<i>Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».</i> <i>Cantabria</i> <i>Código: C222420339001</i> Ayudante Aditoría Hospital .....	3	Santander (Cantabria) .....	22	405.696	B/C	EX11
33	758	003	<i>Hospital Universitario de Valladolid</i> <i>Código: C222520247001</i> Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Valladolid .....	22	405.696	B/C	EX11
34	758	003	<i>Hospital «Río Hortega» de Valladolid</i> <i>Código: C222520347001</i> Ayudante Aditoría Hospital .....	2	Valladolid .....	22	405.696	B/C	EX11
35	758	003	<i>Hospital «Virgen de la Concha» de Zamora</i> <i>Código: C222620149001</i> Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Zamora .....	22	405.696	B/C	EX11
36	758	115	<i>Intervención Territorial de Zaragoza. INSALUD.</i> <i>Acumulación: Hospital «San Jorge»</i> <i>Código: C222320050001</i> Ayudante Aditoría Hospital .....	1	Zaragoza .....	22	405.696	B/C	EX11

## ANEXO II

## Descripción de los puestos y valoración de méritos específicos

Código puesto	Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento	Puntuación máxima
758	Ayudante Auditoría Hospital.	Trabajos de auditoría e informes de carácter financiero. (Los Ayudantes Auditoría Hospital adscritos a las sedes provinciales de las Intervenciones o de los Hospitales exigen desplazamientos en la provincia.)	<p><b>Titulación:</b> Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.</p> <p><b>Adecuación y relación con el puesto:</b> Por pertenecer al grupo B. 12 Por el desempeño de puestos en las áreas de contabilidad, fiscalización y auditoría, según tiempo, en los últimos 720 días: 12 Por el nivel de responsabilidad de los puestos desempeñados, según tiempo, en los últimos 720 días: En puestos NCD iguales o superiores a 22. 11 En puestos de NCD de 16 a 21. 6 En puestos de NCD inferiores a 16. 3</p> <p><b>Cursos:</b> Control Interno y Contabilidad Financiera y Presupuestaria. 2 Control Interior y Fiscalización. 2 Contabilidad Financiera y Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social. 2 Control interno. 2 Procedimientos de Auditoría. 2</p>	5

**ANEXO III**  
**Solicitud de participación (1)**

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/

B.O.E. \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº REG.PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2ª.2)		CÓDIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 5ª. SI [ ] NO [ ]: EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE 6ª.3 SI [ ]				
TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR	CONDICIÓN BASE 5ª (2)	Puntuación: A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN							MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL
		GRADO	VALORACIÓN TRABAJO		CURSOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL MÉRITOS GENERALES			
			N.C.D.	EXPERIENCIA						
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
.../...										

- (1) La presente solicitud deberá presentarse acompañada de los Anexos IV y V.  
 (2) SEÑALESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

..... a ..... de ..... de 199.....  
 Firma

### ANEXO IV Certificado de méritos

Don/Doña .....

Cargo .....

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

#### DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.  Apellidos y nombre .....

Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso ..... Grupo .....

Grado consolidado  Antigüedad  Años  Meses  Días  Fecha Ingreso Cuerpo  Día  Mes  Año  N.Orden Oposición

#### SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO

Marcar con:

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1 <input type="checkbox"/> Servicio activo              | 2 <input type="checkbox"/> Servicios especiales         | 3 <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas |
| 4 <input type="checkbox"/> Expectativa de destino       | 5 <input type="checkbox"/> Excedencia Forzosa           | 6 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.4         |
| 7 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.a) | 8 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.c) | 9 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.d)      |
| 10 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.7   | 11 <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones     |  |

En caso situación: 1, 2, 3 ó 6; Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de destino (1)  y municipio de destino

Día  Mes  Año

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ULTIMO DESTINO DEFINITIVO

Día  Mes  Año

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACIÓN

Día  Mes  Año

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN

Día  Mes  Año

TITULACIONES ACADÉMICAS (Únicamente cuando las puntúe la convocatoria - Ver méritos específicos en Anexo II). Se valorará un sólo título.

CURSOS (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria, indicando el número de horas y la condición de alumno o suplente - Ver Anexo II). Se acompañar fotocopia del diploma o certificado.

#### PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS SETECIENTOS VEINTE DÍAS NATURALES (2)

	Puesto de trabajo	N.C.D.	Días completos de desempeño	Organismo (1)	Unidad Administrativa (3)
a)					
a)					
b)					
c)					
c)					
c)					

- a) Figurarán los puestos desempeñados en Comisión de Servicios en estos 720 días..
- b) Figuraré el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4. Se reflejarán aquí todos los días de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño de los puestos reflejados en el apartado a).
- c) Figurarán los puestos desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos de los que figuran en la línea b) en los últimos 720 días.

(1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.

(2) La suma de los días completos de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 720.

(3) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito.

Lo expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

de \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/ (B.O.E. del \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/).

..... a ..... de ..... de 199.....  
(Firma y Sello)

**ANEXO V**

**Méritos alegados (específicos y base tercera 1.2.2)**

Documento nacional de identidad ..... Apellidos y nombre .....

Orden de preferencia	Número de orden de la convocatoria	Méritos alegados (aportar documentación justificativa fehaciente)

En ....., a ..... de ..... de 199 ...

Firma del concursante:

**ANEXO VI****Códigos de organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Comunidades Autónomas***Organismos de la Seguridad Social*

- 01 Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 02 Instituto Social de la Marina.
- 03 Tesorería General de la Seguridad Social.
- 04 Intervención de la Seguridad Social.
- 06 Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
- 07 Instituto Nacional de la Salud.

*Ministerios*

- 08 Asuntos Exteriores.
- 09 Justicia.
- 10 Defensa.
- 11 Economía y Hacienda.
- 12 Interior.
- 13 Fomento.
- 14 Educación y Cultura.
- 15 Trabajo y Asuntos Sociales (1).
- 16 Industria y Energía.
- 17 Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 18 Presidencia.
- 19 Administraciones Públicas.
- 20 Sanidad y Consumo (1).
- 21 Medio Ambiente.

*Comunidades Autónomas*

- 22 Cataluña.
- 23 País Vasco.
- 24 Galicia.
- 25 Cantabria.
- 26 Asturias.
- 27 Andalucía.
- 28 Murcia.
- 29 Aragón.
- 30 Castilla-La Mancha.
- 31 Valencia.
- 32 La Rioja.
- 33 Extremadura.
- 34 Canarias.
- 35 Castilla-León.
- 36 Illes Balears.
- 37 Madrid.
- 38 Navarra.
- 39 Ceuta.
- 40 Melilla.

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicio Común de la Seguridad Social, indicar en anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.

**ANEXO VII**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus organismos autónomos.

Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos.

Ministerio de Sanidad y Consumo y sus organismos autónomos.

Ministerio de Justicia y sus organismos autónomos.

Ministerio de Economía y Hacienda y sus organismos autónomos, incluyendo los servicios centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Ministerio de Interior (excepto la Dirección General de la Policía e Instituciones Penitenciarias) y sus organismos autónomos, excepto la Jefatura Central de Tráfico.

Ministerio de Asuntos Exteriores y sus organismos autónomos.

Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

Ministerio de Fomento y sus organismos autónomos.

Ministerio de la Presidencia y sus organismos autónomos.

Ministerio de Administraciones Públicas y sus organismos autónomos.

Ministerio de Medio Ambiente y sus organismos autónomos (salvo las Confederaciones Hidrográficas).

Ministerio de Industria y Energía y sus organismos autónomos.

**ANEXO VIII**

Málaga.  
Barcelona.  
Cádiz.  
Sevilla.  
Alicante.

Huelva.  
Canarias.  
Balears.  
Ceuta.  
Melilla.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**3139** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1998, del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1998.*

Provincia: Jaén.

Corporación: Porcuna.

Número de Código Territorial: 23069.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1998, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 1998.

*Funcionarios de carrera*

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala Administración General, subescala Administración Especial. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía local. Número de vacantes: Seis. Denominación: Guardia.

Porcuna, 3 de noviembre de 1998.—El Secretario.—V.º B.º, el Alcalde.

**3140** *RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 1998, de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1998.*

Provincia: Murcia.

Corporación: Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

Número de Código Territorial: 05300060.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1998 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 15 de junio de 1998).

*Personal laboral*

Nivel de titulación: Diplomado en Trabajo social. Denominación del puesto: Trabajador social. Número de vacantes: Una.

Torre-Pacheco, 9 de noviembre de 1998.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.

**3141** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), por la que se rectifica la de 16 de junio de 1998, relativa a la oferta de empleo público de 1998.*

Se rectifica la Resolución de 16 de junio de 1998, sobre Oferta de Empleo Público para 1998.